

LA CASA DE MONEDA DE LIMA EN SU PRIMERA FUNDACION

Por MANUEL MOREYRA Y PAZ SOLDAN

1.—Iniciación y vida de la Casa.

La Casa de Moneda de Lima tiene una doble fundación. La primera efímera en 1568 en el gobierno del Licenciado D. Lope García de Castro (1564-69) y la segunda definitiva, en 1683, durante el virreinato de Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata (1681-89). En este artículo, vamos a hacer una reseña de la primera fundación y de los personajes que en ella trabajaron.

Legalmente, Felipe II en 1565 permite bajo una forma general, que se labre moneda en Indias (1) siempre y cuando el metal usado sea la plata, excluyendo las acuñaciones tanto de oro como las de vellón. Luego en la ley 14 de este mismo libro y título y con fecha de 21 de agosto de 1565, establece los oficios que deben existir en estas Casas, pudiendo ellos venderse. La fecha de estas dos disposiciones legales, ambas de 1565, ha servido de base para afirmar, por los investigadores peruanos que se han ocupado sobre problemas económicos de nuestra historia colonial (2), el que, la Casa de Moneda de Lima se erigió en 1565, fecha totalmente inexacta.

(1).—*Recopilación de Leyes de Indias*.—Libro 4. Título 23. Ley 3ª.—Tomo 2º, pág. 150. Quinta edición. Madrid, 1841.

(2).—Dan la indicada fecha los siguientes autores: Mendiburu, *Diccionario Histórico-Biográfico*, tomo 6, pág. 16, primera edición; en la biografía del Duque de la Palata.—César A. Ugarte, *Bosquejo de la Historia económica del Perú*, pág. 37.—Pedro M. Oliveira, *Política económica de la metrópoli. Estudios sociales*. Bogotá 1921.—Emilio Romero, *Historia económica y financiera del Perú*. Lima 1937, pág. 217.

La apertura original de la Casa de Moneda de Lima se realizó en el año de 1568. Prueba evidente de este aserto lo corrobora la correspondencia cambiada entre el Licenciado D. Lope García de Castro y Su Majestad. En carta que dirige al Rey en 7 de febrero de 1568, refiere García de Castro que "dentro de un mes comenzará a labrar reales, por haber hallado en Lima al fin, persona que supiese hacer moneda" (3).

El éxito que alcanza Lope García de Castro, no corresponde a él solo, pues tuvo antecedentes en los gobernantes anteriores. Gestiones múltiples para abrir en el Perú casa de acuñación, las realiza tanto el Marqués de Cañete (1556-64) como el trágico virrey Diego López de Zúñiga, Conde de Nieva (1561-64). En la documentación publicada por Roberto Levillier y bajo el título de *Gobernantes del Perú* se hallan muchos rastros de la continua demanda de ambos gobernantes, para el establecimiento de la industria de acuñación tanto en Arequipa como en Lima (4).

La primitiva fundación de la de Lima tuvo vida corta. El virrey Toledo (1569-81) en el año de 1572, la trasladó a Potosí. En su sucinta memoria de gobierno, habla de este hecho cuando dice: "y para evitar el daño que entendí que la república recibía con la mala *plata corriente* (5) que andaba, mandé fundar y pasar allí, la

(3).—Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú*, tomo 3º, pág. 300.—Este dato lo incorpora a su *Historia del Perú (Virreinato)* el P. Rubén Vargas Ugarte en la lección IX, pág. 42.

(4).—Véase Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú* en tomo 1º, pág. ... y en tomo 3º, págs. 44, 198, 245 y 300.

(5).—Antes de existir en el Perú la amonedación, el trato comercial se hacía por medio de metales sin acuñar. Para las transacciones de importancia corrían los *tejos* y *barretones* y en las operaciones pequeñas, la *plata corriente*. Esta plata la define muy bien un documento de la época.

En el libro de Baltazar Ramírez: *Descripción del Reyno del Perú*, editado en México, año de 1597 y en el artículo *Guayras*, se halla la siguiente descripción: "La plata que se sacaba de estas fundiciones de los indios, eran tejuelos no muy subidos de ley, era ésta la plata que solía haber en el Perú, que corría quinta y por quintar y en tejuelos y en pedazos chicos y grandes, ésta era la moneda con que se compraba y vendía en los tratos menudos y así se llamaba *plata corriente*. Era la ley de esta plata muy incierta, porque los indios tenían mucha malicia y no dejaban perfeccionar la plata, pero después que se introdujo el beneficio del azogue y hay reales y Casa de Moneda, ha cesado esta plata corriente y los indios hacen mejor plata que solían y venden los tejuelos por reales... etc."

casa de moneda, con tanta contradicción como V. M. ha visto, siendo cosa tan necesaria para las pagas que se hacían a los dichos indios y para el comercio de la república..." (6). Este mismo hecho, nos lo relata D. Alejandro Garland en este párrafo: "Encontrándose difícil e inconveniente la conducción de las piñas o barras desde este asiento mineral hasta la casa de moneda de Lima, se decidió a clausurar provisionalmente ésta y erigir una nueva en Potosí, como lo hizo en 1572" (7).

Muchos autores han tomado la fecha de 1572, de apertura por Toledo de la casa de moneda de Potosí, como si la de Lima en esa fecha, hubiese sido totalmente cerrada. Los libros del Cabildo de Lima, demuestran lo errado de esta aseveración. Así tenemos en el acta del Cabildo de 11 de enero de 1583, bajo la alcaldía ordinaria de Juan de Cadalso Salazar y Martín Alonso de Ampuero, que en esa sesión se presentó Antonio Hernández para ratificar y jurar el nombramiento que acababa de recibir de monedero-acuñaador, de manos de su Tesorero Gaspar de Solís (8).

Este nombramiento, cuyo texto íntegro se incluye en el acta, prueba, que once años después de haber sido trasladada a Potosí, la Casa de Lima seguía funcionando regularmente; por consecuencia la afirmación de Garland (9) de que la de Lima permaneció cerrada por un lapso de ciento diez años, no está en la verdad.

Explicación de no haber clausurado la Casa, a pesar de la determinación de Toledo de trasladarla a Potosí, la da el mismo virrey en el texto de credencial que él expide a favor de Juan Castillo, como *Blanquecedor* de la citada. En la sesión de 20 de julio de 1579 se presenta al Cabildo el favorecido Juan Castillo, con la provisión

(Citado por Jiménez de la Espada: *Relaciones Geográficas de Indias*, tomo II, Apéndice IV, pág. CXXI).

(6).—*Relación de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú*. Publicada por Sebastián Lorente.—Lima, 1867.—Tomo I, pág. 29.

(7).—*Alejandro Garland*.—*Los Medios Circulantes usados en el Perú*. Lima, 1908, pág. 19.

En esa misma época, año de 1570, mandó pagar S. M. el escultor Juan Paulo Proxini, 200 reales a buena cuenta, por las marcas y punzones, que estaba labrando para las Casas de Monedas de Méjico y del Perú (citado por Herrera, en *El Duro*, pág. 493).

(8).—*Libros del Cabildo de Lima*. Tomo IX, pág. 623.

(9).—*Garland*. Obra citada, pág. 21.

del virrey Toledo haciéndole merced del puesto de *Blanquecedor*. El Cabildo, vista la provisión y pedido de Castillo, lo recibe en el dicho oficio y él hace allí la solemnidad y juramento, que en tales casos se requería.

Es interesante anotar que en el texto de la provisión de Castillo como Blanqueador, justifica Toledo, el porqué siguió labrando la Casa de Lima, a pesar de ser este virrey, el autor empeñado de su traslado a Potosí. Entre las varias razones que aduce, se destaca la necesidad de liquidar algunas hornazas que quedaban sin fundirse y además, hace hincapié sobre la poca moneda labrada en Potosí, que bajaba a las provincias de abajo (10).

No he podido determinar cuando efectivamente, la Casa de Lima cesa por completo de trabajar, pero es de todo punto evidente, que hasta el final del gobierno del séptimo virrey del Perú, D. Fernando de Torres y Portugal, conde de Villar D. Pardo (1585-89), esta institución seguía en pleno movimiento. El tomo décimo de Cabildos, que acaba de traducir y publicar Juan Bromley y que corresponde precisamente a la época de este virrey, trae muchos datos que nos dicen bien a las claras, de su vida y existencia.

Nuestra casa de acuñación, durante su fundación primera, se hallaba totalmente clausurada en el gobierno del Marqués de Montesclaros (1607-15). En la memoria de este virrey y en el párrafo sobre *Señoreaje*, hallamos esta confirmación, cuando dice: "En todas estas provincias no hay más que una casa de moneda, porque aunque se fundó otra en *Lima*, cesó por justas consideraciones y sólo permanece la de Potosí, donde lleva S. M. un real de cada marco de plata" (11).

Si en la época del virrey Conde de Villar Don Pardo, la Casa trabajaba con actividad, en la de su sucesor, el segundo Marqués de Cañete (1589-96) ésta hallábase en situación casi de abandono. Revisando el tomo once de Cabildos (12) que abarca los años del mil quinientos ochentiocho al noventitres, se confirma el hecho. En el acta de 21 de agosto de 1589 y en la sesión celebrada el 5 de octubre de 1590, corren en ambas insertos dos nombramientos, para al-

(10).—*Libros del Cabildo de Lima*. Tomo IX, pág. 69.

(11).—*Memoria de los Virreyes. Colección Fuentes*. Tomo I, pág. 54.

(12).—Traducido por Juan Bromley, aún no publicado. Le agradezco la gentileza de haberme proporcionado sus originales.

calde y escribano de la Casa respectivamente; en los dos se dice esta significativa frase: "*aunque al presente no haya labor*". Además, ratifica este hecho, la falta en los Cabildos de este tomo inserciones en las actas, de cargos de monederos-acuñaadores, es decir, de los oficiales de la Casa, que en realidad eran los productores directos de la moneda.

Los datos hasta ahora logrados, nos permiten pues vislumbrar, que la Casa de Moneda de Lima, en su primera fundación, hacia 1590 estaba ya muy cerca de su clausura.

2.—*Datos legales y personajes que trabajan en la Casa de Lima durante su primera fundación.*

Las casas de moneda se gobiernan en su organización interna, por medio de reglas precisas y de acuerdo con las necesidades de cada localidad y para los tipos de acuñación que producen, de conformidad con la ordenanza legal vigente.

La ley monetaria que regía en España y sus dominios, en el año de fundación de la Casa de Lima, era la pragmática dada por Felipe II en 23 de noviembre de 1566 (13). De ella copio los elementos esenciales y son los siguientes: "Labrese moneda de oro y plata con el nombre, cuño y armas reales y se fabriquen escudos sencillos y dobles de oro de ley de 22 quilates, y de 68 piezas de escudos sencillos por marco; y así mismo se labren reales sencillos, dobles y de a cuatro, de ley de 11 dineros, 4 granos y de 67 reales sencillos por marco. Los escudos que hasta aquí tenían el valor de 350 mrs., valgan 400; cuyo aumento sea y se entienda, no solo en los escudos que de nuevo se labraren y estén labrados, sino también en los escudos extranjeros de estos Reynos, siendo de la misma ley y peso: los escudos dobles del cuño de los Reyes Católicos corran a 858 mrs., los sencillos a 429 y el Castellano de 22 quilates a 544 mrs."

Por esta pragmática, Felipe II, no modifica ni la talla ni la ley de las monedas que corrían a mérito de lo dispuesto por Carlos V en 1537. Altera tan sólo el precio del oro, que lo eleva, por escudo de 350 mrs. a 400, y por consecuencia el coeficiente bimetálico to-

(13).—Tomada de Pérez y López, *Teatro de la Legislación*, etc. Tomo VI, pág. 206.

ma un índice mayor, alcanzando la relación de 1 a 12.12 entre el oro y la plata.

Conocida la ley monetaria vigente, veamos el problema de la organización interna. Aunque no he podido hallar el texto, tengo la evidencia de que existió una ordenanza específica para la Casa de Lima. La seguridad de esta afirmación se certifica por el literal de algunos nombramientos de cargos y de empleados de esta oficina, cuyas provisiones se insertaban en las actas del Cabildo. Una de ellas y muy principal, es la que aparece en la sesión de 6 de setiembre de 1577, siendo alcaldes ordinarios, el capitán Juan de Maldonado y Buendía y Agustín Ramírez de Molina (14).

En esta sesión, se presentó Luis Rodríguez de la Serna, mostrando el título de Tesorero de la Casa de Moneda de Lima, que le había otorgado el virrey Toledo. Entre las consideraciones que a lo largo del título se manifiestan, está la prueba de haber la Casa de Lima, tenido ordenanza propia. El párrafo que copio, lo dice con suficiente claridad: "... y tengais los derechos al dicho oficio debidos y pertenecientes conforme a las *ordenanzas* de casas de moneda y a las que S. M. tiene dadas para este reyno, las cuales dichas ordenanzas habeis de guardar y cumplir en uso de dicho oficio".

En el documento designativo de Tesorero, a favor de Luis Rodríguez de la Serna, Toledo expresa, que la elección está limitada al plazo de tres años y medio, contados a partir de junio de 1577 y que, para alcanzar el goce del destino y para el buen uso del empleo y cumplimiento de las ordenanzas requeriase fianza de diez mil pesos de plata ensayada. Además allí se recuerda, que corresponde a S. M. el real de monedaje.

Como desgraciadamente se han perdido las actas del Cabildo, desde la de 9 de febrero de 1568 hasta la del 24 de abril de 1570, y por ser este período el que corresponde a los dos primeros años del inicio de la Casa, no es posible historiar sus días inaugurales.

En esta laguna han naufragado sin duda, documentos de alto valor, para saber, la organización interna impresa a ella y el nombre de su primer jefe. Se conserva tan sólo de la nómina de los empleados fundadores, la del ensayador Jines Martínez y la del blan-

(14).—*Cabildos de Lima*. Tomo VIII. pág. 472.

queador Cristóbal de Segovia. Ambos se presentaron en la sesión del Cabildo de 20 de noviembre de 1570 (15), para juramentar sus cargos, los que habían sido concedidos por Toledo, nada más que bajo la índole de administración y fieltad, en razón de no haberse hallado postores para sus compras definitivas.

Las actas del Cabildo de 1570 a 1577, no señalan ninguna actividad de la Casa. Como de otro lado sabemos que Toledo en 1572 dió la gran batalla para trasladarla a Potosí, es posible que desde esa fecha impidiese su funcionamiento. Pero, desde 1577 de nuevo resurge la de Lima con renovados bríos y, a partir de la designación de Luis Rodríguez de la Serna (16) como Tesorero de ella, no cesa de actuar en sus trabajos. Ya hemos manifestado las razones en que se escuda Toledo, aunque sin confesar su error, para consentir de nuevo su apertura. Es evidente que el célebre virrey, en los años que la tuvo detenida, percibió el grave daño de su inconsiderada resolución.

Durante la administración del Tesorero Rodríguez de la Serna, Virrey Toledo emite, a mérito de la autorización de la cédula de 1565, diversas cartas provisiones para los siguientes cargos: de Escribano de la institución a favor de Juan de Gaona; para Capataz mayor a Pedro Bautista; para Guarda de la Casa a Martín de Aranedá; para Acuñadores a Juan Simón, Diego Fernández, Pedro Ceano y Manuel Aluarez; para Maestro de Balanza a Juan Dalua; para Tallador al platero Diego Rodríguez, hábil en los cuños, talles y contra-marcas. Para alcalde de la Casa al Licenciado Alonso Velásquez, abogado de la Real Audiencia; para Ensayador a Diego de la Torre; para Fundidor a Diego Enrique; para Alguacil a Gar-

(15).—*Libros del Cabildo*. Tomo VII, pág. 54.

(16).—Este personaje tuvo mucha figuración en el Ayuntamiento de Lima, al cual ingresó en 1576. Datos biográficos sobre este cabildante, aparecen en el apéndice escrito por Juan Bromley y que se inserta al tomo X de Cabildos de Lima. En enero de 1588, fué nombrado como Procurador Mayor a fin de que fuese a los reinos de España para tratar con S. M. sobre negocios de la ciudad. Tuvo un célebre altercado, en el que salió herido, con Simón Luis de Lucio, hijo del Rector de la Universidad de San Marcos Dr. Marcos de Lucio.

En la importante obra del Dr. Luis Antonio Eguiguren: *Diccionario Histórico-Cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos* aparece su nombre, en cuatro notas.

cia Rodríguez Medrano y se ratifica en el nombramiento de Blanquecedor a Cristóbal de Segovia (17).

En la sesión de 7 de octubre de 1577, reciben por Teniente de Tesorero, a Miguel de Allosca, designado por el propietario Rodríguez de la Serna. Este funcionario aduce la necesidad de tal proceder, por lo recargado de sus labores, dada la nueva administración de los *Azcagues* que le ha encomendado su majestad y para que así, la Casa de Lima, no sufra ningún retardo. Además expresa, que las ordenanzas existentes le dan facultad y derecho para buscar sustituto, si a bien lo tiene.

El Cabildo ejerce sobre la oficina de acuñación, labor controladora; así hallamos en la sesión de 20 de diciembre de 1577, provisión, para que la persona de D. Francisco Severino de Torres, Alguacil Mayor (18) la visite, como estaba mandado por leyes y reales ordenanzas. En este desempeño, el Alguacil Mayor va asistido del Alcalde Ramírez de Molina y en compañía de Francisco Ortiz (19). Se repite la inspección en 6 de marzo de 1578 y ésta la realizan, los fieles ejecutores.

Como una señal de la importancia que había adquirido la acuñación, vemos en el Cabildo de 4 de julio de 1578, la prohibición de contratar en *plata corriente*, ordenándose se haga en reales a razón de ocho por peso. La resolución tomada, expresa el triunfo de la moneda bajo troquel.

A Rodríguez de la Serna, sucede en el empleo de Tesorero, Gaspar de Solís. En el Cabildo de 22 de marzo de 1581 (20) está copiado todo el título que faculta y ampara a Solís, en este importante cargo. Comienza el documento, con la Real cédula de Felipe II, expedida en Segovia el 21 de agosto de 1565, facultando se abriese Casa de Moneda en Lima, con los empleos de Tesorero, Fundidor, Ensayador, Balanzario, Blanquecedor, Escribano y dos porteros; pudiendo los principales de estos cargos, subastarse.

(17).—Todos los nombramientos figuran en el libro VIII de *Cabildos de Lima*.

(18).—El cargo de Alguacil Mayor, está descrito por Mendiburu, en su libro *Apuntes Históricos*. Lima. 1902, pág. 29.

(19).—*Cabildos de Lima*. Tomo VIII, pág. 540.

(20).—*Cabildos de Lima*. Tomo IX, pág. 341.

A mérito de esta cédula, Virrey Toledo procede a realizar el remate del cargo de Tesorero y en vista de no hallar postor más ventajoso, él es adjudicado al menor Lorenzo de Aliaga y Solís, hijo legítimo de Gaspar de Solís y de Doña Beatriz de Aliaga, su mujer. Don Gaspar lo adquiere para su hijo mayor Lorenzo de Aliaga por toda la vida (21), por el precio de veinte mil pesos de plata ensayada. Además se estatuye, que ejercerá el cargo durante la minoría de Lorenzo, su padre D. Gaspar de Solís (22) es decir hasta que el hijo cumpla los 25 años de mayoría legal. El nombramiento y provisión referidos, lo firma Toledo en Lima a 20 de marzo de 1581. Para tomar la posesión del cargo, aparecen cuatro fiadores hasta la cantidad de diez mil pesos en las personas de Juan de Aliaga, Juan de Sotomayor, Pedro de Zárate y Carlos Corzo.

En el mismo libro IX de Cabildos y en diversas actas, sucesivamente van apareciendo, los nombramientos de los oficiales menores de la Casa, que realiza por derecho propio su Tesorero D. Gaspar de Solís. Casi todos son para designar monederos-acuña-dores y capataces. Estos oficios se remudaban con gran frecuencia, según parece, por estar mal remunerados (23).

(21).—Nacido en Lima en 1573, por consecuencia, cuando su padre le compró el cargo de Tesorero de la Casa de Moneda, tenía tan solo ocho años. Fue alumno fundador del Colegio Real de San Martín, según nómina que aparece en la obra citada de L. A. Eguiguren, pág. 189. Conviene no confundirlo con Lorenzo de Aliaga, hermano del conquistador Gerónimo y que ingresó al Cabildo de Lima en 1563, ocupando el cargo vacante por muerte de Hernando de Mena.

(22).—En el juicio de residencia realizado por el visitador Alonso Fernández de Bonilla, contra el Virrey Conde del Villar, se lee varias veces el nombre de *Gaspar de Solís*, en razón de haber este caballero en unión de Juan Pérez de las Quentas, rematado el *Factoraje* de los Azogues de Huancavelica.

También aparece en *Gobernantes del Perú* de Levillier, Tomo IX, págs. 59, 86 y 242 (tomado de la obra citada de L. A. Eguiguren, pág. 224). Los datos que se consignan en el juicio de residencia contra el virrey Conde del Villar y en particular sobre el problema de los azogues de Huancavelica son muy importantes.

Sobre el tópico general del mercurio peruano y en la época colonial, acaba de aparecer una monografía en inglés muy útil, escrita por A. P. Whitaker *The Huancavelica Mercury Mine*, editada por Harvard University Press. 1941.

(23).—En el libro citado figuran los nombres de: Alonso Pérez, pág. 352. Diego de Serpa, pág. 393. Juan Arias, pág. 394. Alonso de Baena, pág. 395. Pedro Alonso, pág. 400. Jorge del Corral, Antonio Díaz y Pedro de Acuña,

Entre los años de 1583 a 1588, época que corresponde a los Cabildos consignados en el libro X, figuran cinco despachos y juramento de monederos-acuñadores o capataces (24). Cargos de mayor importancia en igual período, hallamos tan solo, el del *Alcalde Mayor de la Casa* (25) recaído a favor del Dr. Morrillo de la Cerda y el de Blanquecedor de ella, a beneficio de Antonio Hernández por muerte de su padre que ocupaba igual designación, según cédula leída en la sesión de 15 de octubre de 1584 (pág. 123).

Estos son todos los datos que hemos conseguido sobre la vida de la Casa de Moneda de Lima, durante su primera fundación. Fué ella la tercera que se estableció en América, siguiendo a las de Santo Domingo y Méjico. Sobre la primera Casa de América o sea la de Santo Domingo, el conocido erudito José Toribio Medina, escribió un valioso estudio publicado en 1911 en Santiago de Chile (26).

Entre la clausura de la primera fundación de la Casa de Lima y su segundo inicio, el definitivo en 1683, existe un funcionamiento esporádico de ella, durante el gobierno del virrey Conde Alba de Liste y Villaflores (1655-61). Don Luis Henríquez de Guzmán, la hizo reabrir audazmente durante dos años, sin estar refrendado por autoridad real y en su memoria de gobierno, da las razones que

pág. 448. Antonio Hernández, pág. 623. La referencia última que se halla en el tomo IX, corresponde a la sesión de 28 de junio de 1583 y en ella, los acuñadores Marcos Espinosa y Vicente Hernández, son reconocidos en los cargos conferidos por el Tesorero propietario D. Gaspar de Solís.

(24).—Atañen estos nombramientos a: Joan Martín Guillermo, acuñador, pág. 72. Fco. García, capataz, pág. 75. Gaspar y Diego Hernández, monederos, pág. 87. Joan Rodríguez, acuñador, pág. 88, y Antonio Hernández, monedero, pág. 375, este último con fecha 5 de abril de 1586.

(25).—El oficio de Alcaldía en la Casa de Moneda no figura en el importante reglamento de 1755. Sus principales funciones se reseñan, en las leyes de Fernando de Isabel de 20 de diciembre de 1494 y la de 22 de junio de 1497.

(26).—Aparece en: *Revista Chilena de Historia y Geografía*. Tomo 1º, pág. 352, con el nombre de: La primera Casa de Moneda que hubo en América. Dice ser este trabajo, fragmento de su obra inédita: *Las monedas coloniales hispano-americanas*.

La Casa de Santo Domingo comenzó a funcionar en 1544 y hubo de cerrarse en 1552. Su historia tiene más importancia por su larga gestación para formarse, que por su propia vida. En el estudio de Medina se destaca sobre todo el importante problema, del real valorizado a 44 maravedis en Indias.

Sobre esta valorización, me ocupo en una de mis monografías: *Antecedentes españoles y el Circulante durante la Conquista e iniciación del Virreinato*.

tuvo, para que, en esas condiciones se labrase moneda a lo largo de los años de 1659 y 60 (27).

Dice en su clara memoria (28) que se vió precisado a llevar a cabo acuñaciones, dada su escasez y que, después de tomar resolución en Acuerdo General (29) en donde se examinaron muchos informes y papeles, se decidió a permitir esta industria, por su manifiesta utilidad. Tan conveniente proceder, suscitó en la metrópoli celos de poder y ellos, junto a diversas intrigas salidas de Lima, dieron por resultado cédula revocatoria, para que no continuasen los trabajos de la Casa.

La brusca cesación ocasionó en la Ciudad de los Reyes no pocas contradicciones de parte del Cabildo y su comercio. Y agrega el Virrey irónicamente, que "desde el funcionamiento por él permitido y el tiempo que tardó la revocatoria en llegar, se consiguió no poco desahogo en el mayor aprieto de la moneda y que después que se quitó la Casa, se volvieron a experimentar los daños que obligaron a ponerla; con que nunca habrá sido en perjuicio lo que yo obré y siempre reconocerán nuevas utilidades y mayores motivos para que haya Casa de Moneda en esta ciudad". (30).

(27).—Los años en que funcionó esporádicamente la Casa de Moneda de Lima en tiempos de Alba de Liste, los he hallado, no en su relación de gobierno, sino entre los papeles del archivo de la Biblioteca Nacional. Documentos del Virreinato, tomo 2.

(28).—Relación de Virreyes y Audiencias. Colección Lorente. Madrid. 1871, pág. 166.

(29).—Acuerdo de Hacienda y Acuerdo General, se hallan explicados en la memoria del Marqués de Guadalcázar (1622-29). En la pág. 48 se lee: "Se hace junta de Hacienda los miércoles de cada semana, en la cual se halla el virrey, el oidor mas antiguo, el fiscal de lo civil, un contador del Tribunal de Cuentas y los oficiales reales; y de lo que se resuelve se hace auto, que se asienta en un libro que tiene el secretario de gobierno".

Cuando las cosas son de mayor importancia se hace *Acuerdo General*, el cual consta de los ministros referidos y de los demas oidores que hay en la Audiencia".

(30).—Alba de Liste, personalidad interesante, fué un virrey popular en Lima. Guillermo Lohmann Villena en su magnífica obra *Historia del Arte Dramático en Lima durante el Virreinato*, pág. 195, relata un hecho que demuestra este aserto. La solemne inauguración del nuevo Coliseo, fué presidida por él, siendo virrey cesante, pasando sobre su sucesor, el Conde de Santisteban, quien ejercía ya el mando.

Mugaburo en su crónica (31) no hace referencia a las labores de acuñación permitidas por Alba de Liste, apesar de que relata varias veces los problemas monetarios resueltos por este gobernante, cuyo conocimiento público se hacía por medio de bandos.

Esta peculiar forma de promulgación, en el citado caso, se refirió al valor rebajado de los *Pataccnes*, en razón de la falsedad de la moneda. El vicioso proceder de las acuñaciones de Potosí, hizo crisis en la época de Salvatierra, pero ya se dejaba sentir con intensidad, desde los años en que ejercía el mando el Conde de Chinchón (1629-39).

Con el bando sobre *plata resellada*, que describe Magaburo en su Diario pág. 27, lanzado el lunes 30 de abril de 1657, se puede decir, que culminan los arreglos que dieron fin, a todo el desbarajuste proveniente de las falsificaciones de Rocha y los que le antecedieron en la desorganización de Potosí. Desde la fecha del bando, concluye en el Perú, el uso de la plata resellada y comienza a circular definitivamente, la moneda *columnaria*.

He creído conveniente relatar en este artículo, la apertura esporádica de Alba de Liste, aunque cronológicamente pertenece a época posterior. Constituye ésta, los años en que Lima vivió, en completa dependencia a los troqueles del Alto Perú. Durante esa etapa, que alcanza casi un siglo, nuestro territorio se ve sofocado por lo que llamo: *El régimen monetario sometido a Potosí*.

Manuel MOREYRA P. S.

(31).—Mugaburo: *Diario de Lima*, 1640-1694. Edición del Concejo Provincial. Lima. 1935.